

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2020-00070-00

SANTIAGO DE CALI, 25 DE FEBRERO DE 2022

Revisado el presente asunto, el Despacho da cuenta que dentro del término legal los apoderados judiciales de la sociedad demandada DyL INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LTDA y del demandado LUIS ARTURO LÓPEZ BENAVIDES formularon recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No 012-2022 del 11 de febrero de 2022, en la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Por su parte, la apoderada judicial del demandante CHUNI SURINDER NATH dentro del término presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la mencionada sentencia, no obstante, y conforme el Art. 285 del C.G.P. la sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronunció, razón por la cual no es procedente resolver el recurso de reposición, sin embargo, se procederá a conceder el recurso que propone en subsidio de apelación.

Atendiendo que son procedentes los recursos de apelación en contra de la sentencia arriba enunciada la alzada se concederá en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 323 y 324 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver el recurso de reposición formulado por el demandante CHUNI SURINDER NATH contra la sentencia de primera instancia No 012-2022 del 11 de febrero de 2022 por improcedente conforme el Art. 285 del C.G.P.

Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil
Demandante: Chuni Surinder Nath
Demandada: D&L Inmobiliaria Asesora Jurídica Limitada y Otros
Radicación: 76001-31-03-019-2020-00070-00

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto por el demandante CHUNI SURINDER NATH y los demandados DyL INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LTDA y LUIS ARTURO LÓPEZ BENAVIDES en el efecto SUSPENSIVO, contra la sentencia de primera instancia No 012-2022 del 11 de febrero de 2022.

TERCERO: REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior de Cali, Sala Civil (reparto), para que esta superioridad decida la apelación. Líbrese el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. **034** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **FEBRERO 28 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ecff5077ad5f22280f66d601de8c80fc18766a893aa633278f6a90b045f7be**
Documento generado en 25/02/2022 10:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>